

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, el presente recurso con el proceso respectivo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Radicación No. 7600140030082021-00692-00

Auto Sustanciación No. 511

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, en la oportunidad legal dentro del presente proceso, formula recurso de REPOSICION contra el proveído No. 1.627 del 17 de julio de 2022, mediante el cual se limitó una medida cautelar, sin embargo, se advierte que no se trasladó directamente a la parte demandada, conforme lo autoriza el parágrafo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, deberá surtirse dicho acto procesal.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- Del escrito de reposición propuesto por la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada por el término de **tres (3) días**, de conformidad con el art. 318 del Código General del Proceso, para lo cual se le pone en su conocimiento el siguiente link o enlace:

[30 2021-692 RecursoDeReposicion 02-08-2022 hora 1-21pm .pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15778b6f0797e8d13b8f0eb34eced8fb214f116059a73864cdd7891b854935e**

Documento generado en 31/08/2022 11:57:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>